

SUPUESTO PRÁCTICO Inspectores del SOIVRE 2011 (Seguridad de productos industriales)

Parte A: Mercado CE.

NOTA: Sólo una de las opciones es correcta.

- 1) El mercado CE es un indicador de que:
 - a) El producto es conforme con la legislación europea que le aplica.
 - b) El producto es conforme con la legislación europea de seguridad que le aplica y que obliga a su mercado.
 - c) El producto cumple con la legislación específica que le aplica, por ejemplo, si es un juguete, con la directiva de seguridad de los juguetes.
 - d) El producto ha sido fabricado por fabricantes dentro del Espacio Económico Europeo - EEE (27 miembros de la UE - más Croacia recientemente - y países de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC: Islandia, Noruega y Liechtenstein).

- 2) Si en el mercado europeo se encuentra un producto con marcado CE, significa que:
 - a) Este producto no se puede comercializar fuera de la UE.
 - b) Este producto garantiza al 100% que cumple con los requisitos esenciales de seguridad que presupone este marcado.
 - c) Este producto puede ser comercializado libremente en cualquier parte dentro del mercado europeo.
 - d) Este producto se ha fabricado en un tercer país - país no UE - y es la prueba de que cumple con la legislación de seguridad requerida para el producto en el mercado europeo.

- 3) ¿Es obligatorio el marcado CE?
 - a) Sí, para todos los productos industriales fabricados tanto dentro como fuera del mercado interior de la Unión.
 - b) Sí pero sólo para juguetes, aparatos eléctricos o electrónicos, maquinaria, calderas, aparatos de gas, ascensores, equipos de protección individual, productos y equipos sanitarios.
 - c) Sí pero sólo para los productos que estén incluidos en el ámbito de aplicación de una o varias de las directivas de nuevo enfoque que dispongan su colocación.
 - d) Sólo si el fabricante del producto decide voluntariamente cumplir con los requisitos esenciales de conformidad establecidos en las directivas de nuevo enfoque.

- 4) El marcado CE:
 - a) Lo estampa el fabricante del producto cuando fabrica en un país fuera del EEE.
 - b) Lo estampa el fabricante del producto antes de su comercialización y una vez que ha verificado que el producto cumple los requisitos esenciales de seguridad que le aplican.
 - c) Lo puede estampar cualquiera de los agentes económicos de la cadena de comercialización del producto (importador, mayorista distribuidor, detallista...)
 - d) Lo estampa el fabricante del producto una vez que éste ha sido examinado por una tercera parte que ha emitido un certificado de conformidad.

- 5) Respecto a la colocación del marcado CE:
- Debe ser el único marcado que puede llevar el producto sujeto al mismo.
 - Debe ir siempre en el producto y en el envase.
 - Debe ir al menos en el envase.
 - Debe ser visible, legible e indeleble.
- 6) Si un producto con marcado CE es un producto importado de tercer país:
- El importador es el responsable de verificar que el fabricante tiene disponible la documentación técnica que avala este marcado CE, por si le fuera solicitada.
 - El importador ha de realizar la documentación técnica que verifique el marcado CE.
 - El importador ha de emitir la *declaración de conformidad* del producto con marcado CE.
 - El importador no tiene responsabilidad alguna ante una posible falta de conformidad del producto importado en relación a la legislación comunitaria de armonización aplicable.
- 7) Respecto al control y supervisión del marcado CE, éste ha de ser llevado a cabo:
- Por los agentes económicos implicados en la comercialización.
 - Por la autoridad de vigilancia del mercado designada por el Estado Miembro ante la Comisión.
 - Por las autoridades aduaneras de los Estados Miembros por donde se introduce el producto en el mercado interior europeo.
 - Por las autoridades de vigilancia del mercado que actúen en el Estado Miembro.
- 8) La función de las autoridades de vigilancia del mercado es:
- Vigilar el mercado y proteger a los consumidores de productos peligrosos en la medida de lo posible.
 - Inspeccionar a fabricantes, importadores, distribuidores y productos. Adopción de medidas cuando no se cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente de aplicación.
 - Compartir la información ante medidas adoptadas contra productos inseguros en cada país europeo a través de un sistema rápido de información llamado RAPEX.
 - Todas las anteriores.
- 9) Las directivas conocidas como de nuevo enfoque – más de 20, desde aparatos eléctricos hasta juguetes o de explosivos civiles a productos sanitarios – establecen en sus anexos los requisitos esenciales de salud y seguridad para los usuarios y, a veces, también los de protección al medio ambiente. Los requisitos esenciales:
- No se han de observar de forma obligatoria.
 - Proporcionan y aseguran un nivel alto de protección por tener en consideración los peligros asociados al producto en sí y los relacionados con su funcionamiento, sin perder de vista los principios de protección generales.
 - Detallan la solución técnica para alcanzar el nivel de protección requerido.
 - Ninguna de las anteriores.
- 10) Las normas armonizadas asociadas a las directivas de nuevo enfoque:
- Las adoptan los organismos internacionales de normalización y las publica el Organismo Europeo de Normalización – CEN.

- b) Son obligatorias para los fabricantes que tienen que poner el marcado CE en los productos que fabrican.
- c) Son las únicas que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en las directivas correspondientes.
- d) Si un EEMM tiene una norma técnica nacional coincidente con el ámbito de aplicación de la norma armonizada, podrá aplicar la nacional sobre la armonizada.

Documentación de referencia aportada:

- Reglamento 765/2008 por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado, relativos a la comercialización de los productos.
- Decisión 768/2008 sobre un marco común para la comercialización de los productos.

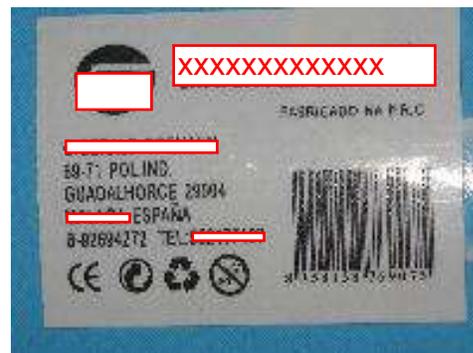
Parte B: Seguridad de prendas infantiles

El sector de textil no tiene legislación específica de seguridad - no hay directiva de nuevo enfoque - por lo que está englobado dentro de la legislación de seguridad general de productos industriales. No obstante, las prendas para niños que llevan cordones han causado accidentes cuando los niños las llevaban puestas montando en bicicleta, en zonas de juegos, con puertas de coches o autobuses...

Para proteger a los niños de posibles lesiones causadas por la ropa que usan se publicó la norma armonizada *UNE-EN 14682 sobre seguridad de las prendas con cordones*. Su objetivo se basa en especificar los requisitos de los cordones y de las cuerdas ajustables en las prendas de vestir de niños hasta 14 años de edad, para minimizar el riesgo de lesiones por atrapamiento accidental del cordón.

Se plantea un caso de un bikini para una niña de 8 años. La parte superior se ata al cuello con dos tirantes elásticos de 19 cm de longitud y a la espalda con dos cordones funcionales elásticos de 20 cm de longitud. La parte inferior lleva a ambos lados dos cordones decorativos elásticos de 15 cm de longitud.

NOTA: Todos los cordones acaban en nudo y todos los cordones son elásticos.



- 1) Aclarar si el bikini puede llevar o no marcado CE como marca la etiqueta.
- 2) Indicar los puntos que esta prenda incumple de la norma armonizada UNE-EN 14682 *Seguridad de la ropa infantil. Cordones y cuerdas ajustables. Especificaciones*.

RESOLUCION DEL SUPUESTO PRÁCTICO Inspectores del SOIVRE 2011 (Seguridad de productos industriales)

Parte A: Mercado CE.

- 1) El mercado CE es un indicador de que: **b)** El producto es conforme con la legislación europea de seguridad que le aplica y que obliga a su marcado.
- 2) Si en el mercado europeo se encuentra un producto con marcado CE, significa que: **c)** Este producto puede ser comercializado libremente en cualquier parte dentro del mercado europeo.
- 3) ¿Es obligatorio el marcado CE? **c)** Sí pero sólo para los productos que estén incluidos en el ámbito de aplicación de una o varias de las directivas de nuevo enfoque que dispongan su colocación.
- 4) El marcado CE: **b)** Lo estampa el fabricante del producto antes de su comercialización y una vez que ha verificado que el producto cumple los requisitos esenciales de seguridad que le aplican.
- 5) Respecto a la colocación del marcado CE: **d)** Debe ser visible, legible e indeleble.
- 6) Si un producto con marcado CE es un producto importado de tercer país: **a)** El importador es el responsable de verificar que el fabricante tiene disponible la documentación técnica que avala este marcado CE por si le fuera solicitada.
- 7) Respecto al control y supervisión del mercado CE, éste ha de ser llevado a cabo: **d)** Por las autoridades de vigilancia del mercado que actúen en el EEMM.
- 8) La función de las autoridades de vigilancia del mercado es: **d)** Todas las anteriores.
- 9) Las directivas conocidas como de nuevo enfoque – más de 20, desde aparatos eléctricos hasta juguetes o de explosivos civiles a productos sanitarios – establecen en sus anexos los requisitos esenciales de salud y seguridad para los usuarios y, a veces, también los de protección al medio ambiente. Los requisitos esenciales: **b)** Proporcionan y aseguran un nivel alto de protección por tener en consideración los peligros asociados al producto en sí y los relacionados con su funcionamiento, sin perder de vista los principios de protección generales.
- 10) Las normas armonizadas asociadas a las directivas de nuevo enfoque: **c)** Son las únicas que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en las directivas correspondientes.

Parte B: Seguridad de las prendas infantiles

1) Aclarar si el bikini puede llevar o no, marcado CE como marca la etiqueta.

No puede llevar marcado CE ya que los textiles de uso ordinario no están sujetos a ninguna directiva comunitaria de nuevo enfoque que obligue a su marcado. Las directivas de nuevo enfoque obligan al marcado CE como último paso del proceso de evaluación de la conformidad, por los medios que establecidos en ellas, de que el producto cumple con los requisitos esenciales requeridos.

Por definición, *el marcado CE es el marcado por el que el fabricante indica que el producto es conforme con los requisitos aplicables establecidos en la legislación comunitaria de armonización que prevé su colocación* (artículo 2 apartado 20).

Según el artículo 30 del Reglamento 765/2008, en el apartado 2 se especifica que *el marcado CE presentado en el anexo II se colocará únicamente en productos para los que su uso está contemplado en la legislación comunitaria de armonización y no se colocará en ningún otro producto*.

Estampar el marcado CE en un textil ordinario no tiene sentido según el significado y las implicaciones que conlleva este marcado; se considera un abuso del mismo.

2) Indicar los puntos que esta prenda incumple de la norma armonizada UNE-EN 14682 Seguridad de la ropa infantil. Cordones y cuerdas ajustables. Especificaciones.

Apartado 3.1 sobre Generalidades: Incumple el apartado 3.1.1 porque tanto los tirantes (cordones funcionales según la definición de punto 2.8 de la norma) como los cordones funcionales para atado en la espalda, tienen extremos libres que acaban en nudo.

Apartado 3.3 sobre zona de la cabeza y cuello en prendas para niños mayores y personas jóvenes:

Niño mayor y persona joven son las personas entre 7 y 14 años según la definición del apartado 2.2 de la norma. El bikini es de talla 8 por lo que aplica el punto 3.3 en lugar del 3.2 para niños pequeños.

- Incumple el 3.3.2 ya que la parte superior del bikini lleva dos cordones funcionales para atado a la espalda de tienen una longitud de 200 mm, muy superior a la máxima de 75 mm establecida en este punto. Estos cordones funcionales de atado a la espalda además incumplen porque son elásticos cuando se estable que sólo pueden ser elásticos los tirantes o los que sujetan en la zona del cuello.
- Podría incumplir el 3.3.4 ya que los tirantes de la parte superior del bikini miden 190 mm lo que probablemente podría dejar, tras su atado al cuello, extremos libres de más de 140 mm o bucles en el lazo de más de 75 mm de perímetro.
- Incumple en 3.3.5 en el que se indica que las prendas con sujeción a la altura del cuello no deben fabricarse con extremos libres en el área de la cabeza o cuello.

[NOTA: No incumpliría el 3.3.1 sobre cuerdas ajustables que no deben presentar extremos libres porque los tirantes y los cordones funcionales del bikini para atado a la espalda, no son cuerdas ajustables según la definición del punto 2.4, sino cordones funcionales]

Apartado 3.4 sobre zona del pecho y del talle de las prendas, interna y externa:

- Incumple el punto 3.4.2 dado que los cordones decorativos de la parte inferior del bikini tienen una longitud de 150 mm que supera los 140 mm máximos permitidos.

Apartado 3.6 sobre zona trasera:

- Incumple el punto 3.6.1 por el que la ropa infantil no debe diseñarse con cordones funcionales que se aten en la parte trasera. La parte superior del bikini tiene dos cordones funcionales para atado en la espalda.